

**ACTA N° 14.532**

**SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2016**

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0134

Expediente N° 2016-52-1-03660 - GERENCIA GENERAL - MEMORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 – Se aprueba.

**VISTO:** Que la Gerencia General eleva para su consideración la Memoria correspondiente al ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la confección de la memoria anual constituye un mecanismo adecuado de información y exhibe con transparencia y cristalinidad los resultados de la gestión del organismo.

**SE RESUELVE:** Aprobar la Memoria correspondiente al ejercicio 2015.

La Memoria aprobada precedentemente consta en el anexo al tomo de actas de Directorio correspondiente al mes de abril de 2016.

N° 0136

Expediente N° 2016-52-1-04963 - DIRECTORIO - INMUEBLES AFECTADOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS

PRODUCIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS - PRÉSTAMO PARA REFACCIÓN DE VIVIENDA - Se habilita a sus titulares a operar en esta línea de crédito en las condiciones que se explicitan.

**VISTO:** Los severos daños causados en viviendas como consecuencia de los eventos climáticos producidos en el transcurso del mes corriente, particularmente del tornado ocurrido en la ciudad de Dolores y de las inundaciones que afectaron localidades en varios departamentos del interior del país.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno Nacional se encuentra abocado a la resolución de todas las necesidades derivadas de los eventos climáticos antedichos priorizando la atención de aquellos aspectos definidos como prioritarios: vivienda, salud, alimentación, seguridad y sistema de cuidados.

II) Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente trabaja en la búsqueda de soluciones para las familias damnificadas coordinando acciones con diversos organismos del Estado a nivel nacional y departamental.

III) Que el Banco Hipotecario del Uruguay, como parte integrante del sistema público de vivienda, debe definir acciones que faciliten la reconstrucción de las viviendas a los ciudadanos notoriamente perjudicados por las circunstancias climáticas ya referidas.

**SE RESUELVE:** 1.- Habilitar a quienes acrediten ser titulares de viviendas afectadas por los fenómenos climáticos indicados precedentemente, a operar en la línea de crédito Préstamo para Refacción de Vivienda.

2.- Fijar un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la presente resolución, a efectos de la presentación de los interesados, estableciendo las siguientes condiciones especiales para las solicitudes de crédito.

- no será de aplicación el requisito de ser titular de otro producto de crédito hipotecario.
- el plazo máximo de la operación será de 60 meses.
- los titulares deberán acreditar la percepción de ingresos superiores a 75 UR.
- podrá autorizarse un período de gracia para el inicio del proceso amortizante de hasta 5 meses.
- las obras de reparación que realicen deberán ser registradas ante el Banco de Previsión Social.

3.- Determinar en cuanto al resto de las condiciones de estos préstamos que será de aplicación lo establecido en los Manuales de Políticas de Crédito y de Productos de Ahorro, Préstamos y Servicios.

Las resoluciones números 0131, 0132, 0133 y 0135/16 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.